

CONDICIONES FINALES

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

BONOS BBVA ESTRUCTURADOS 6 5.350.000 Euros

Emitida bajo el Folleto de Base de Emisión de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados, registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 de junio de 2009



Las siguientes Condiciones Finales incluyen las características de los valores descritos en ellas.

Las presentes Condiciones Finales complementan el Folleto de Base de Emisión de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 18 de junio de 2009 (“el “Folleto de Base”) y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto así como con la información relativa al emisor contenida en el Documento de Registro inscrito en la CNMV el día 2 de junio de 2009.

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas “Condiciones Finales” se emiten por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con domicilio social en Bilbao, Plaza San Nicolás 4, y C.I.F. número A-48265169 (en adelante, el “Emisor” o la “Entidad Emisora”).

D. Juan Isusi Garteiz Gogeaoscoa actuando como Director de Gestión Financiación Mayorista, en virtud de las facultades conferidas en el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de abril de 2009 y en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en adelante también BBVA, S.A.), con domicilio profesional en Paseo de la Castellana, 81, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. Juan Isusi Garteiz Gogeaoscoa declara que, a su entender, las informaciones contenidas en las siguientes Condiciones Finales son conformes a la realidad y no se omite ningún hecho que por su naturaleza pudiera alterar su alcance.

D^a Diana Olmedo Pérez, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo de la Castellana, 81, con D.N.I. nº 70713750 C, comparece en su propio nombre a los solos efectos de aceptar el nombramiento de Comisario Provisional del Sindicato de Obligacionistas.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS



- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

1. Emisor: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
2. Garante: N.A.
3. Naturaleza y denominación de los valores:
 - Bonos BBVA Estructurados 6
 - Código ISIN : ES0313211320
 - Existe la posibilidad de emitir posteriormente una o varias emisiones fungibles con la presente emisión. A tales efectos y con ocasión de la puesta en circulación de una nueva emisión de valores fungibles con otra u otras anteriores de valores de igual clase, en sus respectivas Condiciones Finales o Folleto Informativo se hará constar la relación de las emisiones anteriores con las que la nueva resulta fungible.
 - Legislación aplicable: Los bonos se emitirán de conformidad con la legislación española.
4. Divisa de la emisión: Euro
5. Importe nominal y efectivo de la emisión:
 - Nominal: 5.350.000 Euros
 - Efectivo: 5.350.000 Euros
6. Importe nominal y efectivo de los valores:
 - Nominal unitario: 50.000 Euros
 - Precio de la emisión: 100,00%
 - Efectivo inicial: 50.000 Euros por valor
 - Número de valores: 107
7. Fecha de la emisión: 9 de Junio 2010
8. Fecha de amortización final y sistema de amortización:
 - 9 de Junio 2015, sujeto a Cancelación Automática. La amortización está ligada a una cesta de índices bursátiles.

(Información adicional sobre las condiciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe 16 de las presentes condiciones finales)
9. Opciones de amortización anticipada:
 - Para el emisor: no

Para el inversor: no

(Información adicional sobre las opciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe 16 de las presentes condiciones finales)



10. Admisión a cotización de los valores:

La sociedad emisora solicitará la admisión a cotización en AIAF, dentro de los plazos establecidos en el Folleto de Base de Emisión de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados que ampara el presente Documento de Condiciones Finales de Emisión.

11. Representación de los valores:

Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en Palacio de la Bolsa, Plaza de La Lealtad, 1 Madrid.

- TIPO DE INTERES Y AMORTIZACIÓN

12. Tipo de interés fijo: N.A.

13. Tipo de interés variable: N.A.

14. Tipo de interés: Cupón pagadero semestralmente si se cumple la siguiente condición:

(i) Si en la Fecha de Valoración_t, el valor oficial de cierre de cada Índice es superior o igual al 60% de su Valor Inicial, los valores devengarán un cupón de 2.500 euros pagaderos en la correspondiente Fecha de Pago de Cupón_t.

(ii) Si en la Fecha de Valoración_t, el valor oficial de cierre de cualquiera de los tres Índices es inferior al 60% de su Valor Inicial, los valores no devengarán cupón alguno en la correspondiente Fecha de Pago de Cupón_t.

Donde,

Fecha de Pago de Cupón (t=1): 9 Diciembre 2010

Fecha de Pago de Cupón (t=2): 9 Junio 2011

Fecha de Pago de Cupón (t=3): 9 Diciembre 2011

Fecha de Pago de Cupón (t=4): 11 Junio 2012

Fecha de Pago de Cupón (t=5): 10 Diciembre 2012

Fecha de Pago de Cupón (t=6): 10 Junio 2013

Fecha de Pago de Cupón (t=7): 9 Diciembre 2013

Fecha de Pago de Cupón (t=8): 9 Junio 2014

Fecha de Pago de Cupón (t=9): 9 Diciembre 2014

Fecha de Pago de Cupón (t=10): 9 Junio 2015

Fecha de Valoración (t=1): 30 Noviembre 2010

Fecha de Valoración (t=2): 31 Mayo 2011

Fecha de Valoración (t=3): 30 Noviembre 2011

Fecha de Valoración (t=4): 31 Mayo 2012

Fecha de Valoración (t=5): 29 Noviembre 2012

Fecha de Valoración (t=6): 30 Mayo 2013

Fecha de Valoración (t=7): 28 Noviembre 2013

Fecha de Valoración (t=8): 29 Mayo 2014

Fecha de Valoración (t=9): 28 Noviembre 2014

Fecha de Valoración (t=10): 29 Mayo 2015



En el caso de que ocurra un Supuesto de Interrupción de Mercado en una Fecha de Valoración se tomará como Fecha de Valoración para todos los Índices que componen la Cesta el siguiente Día Hábil de Mercado y del Mercado Relacionado en el que no ocurra un Supuesto de Interrupción de Mercado, y en el caso de que ocurriera un Supuesto de Interrupción de Mercado durante los cinco siguientes Día Hábil de Mercado y del Mercado Relacionado a la Fecha de Valoración inicialmente prevista,(i) se entenderá que en este quinto Día Hábil de Mercado o del Mercado Relacionado no se ha producido un Supuesto de Interrupción de Mercado, (ii) el Agente de Cálculo determinará el Nivel del Índice en dicho Día Hábil de Mercado de acuerdo con la fórmula y método de cálculo del Índice vigentes antes del comienzo del Supuesto de Interrupción del Mercado y tomando el precio de cada una de las acciones que lo componen, o, si el Supuesto de Interrupción del Índice se hubiera producido en ese quinto día por causa de una o varias acciones que componen el Índice, determinará el valor de éstas en este día, y, (iii) para el resto de Índices que componen la Cesta se tomará el Nivel correspondiente en ese quinto día.

A los efectos de esta cláusula, se entenderá por Día Hábil del Mercado Relacionado cualquier día que sea un día de negociación en el Mercado Relacionado, distinto de un día en el que la negociación en el Mercado Relacionado esté previsto que finalice con anterioridad a su horario habitual de cierre.

A los efectos de esta cláusula, se entenderá por Día Hábil del Mercado para cada Índice, aquellos días para los que esté previsto que el correspondiente Promotor publique el Nivel del Índice

15. Cupón Cero: N.A.

16. Amortización de los valores:



1) Cancelación Automática:

Si en la Fecha de Valoración_t, el valor oficial de cierre de cada Índice es superior o igual al 100% de su Valor Inicial, el precio de reembolso de cada valor será de 50.000 euros en la correspondiente Fecha de Cancelación Automática_t.

Donde,

Fecha de Cancelación Automática (t=1): 9 Diciembre 2010
Fecha de Cancelación Automática (t=2): 9 Junio 2011
Fecha de Cancelación Automática (t=3): 9 Diciembre 2011
Fecha de Cancelación Automática (t=4): 11 Junio 2012
Fecha de Cancelación Automática (t=5): 10 Diciembre 2012
Fecha de Cancelación Automática (t=6): 10 Junio 2013
Fecha de Cancelación Automática (t=7): 9 Diciembre 2013
Fecha de Cancelación Automática (t=8): 9 Junio 2014
Fecha de Cancelación Automática (t=9): 9 Diciembre 2014

Fecha de Valoración (t=1): 30 Noviembre 2010
Fecha de Valoración (t=2): 31 Mayo 2011
Fecha de Valoración (t=3): 30 Noviembre 2011
Fecha de Valoración (t=4): 31 Mayo 2012
Fecha de Valoración (t=5): 29 Noviembre 2012
Fecha de Valoración (t=6): 30 Mayo 2013
Fecha de Valoración (t=7): 28 Noviembre 2013
Fecha de Valoración (t=8): 29 Mayo 2014
Fecha de Valoración (t=9): 28 Noviembre 2014

2) En la Fecha de Vencimiento (9 de junio de 2015):

Si no se hubiera verificado ningún supuesto de Cancelación Automática, la presente emisión se cancelará en la Fecha de Vencimiento de la manera siguiente:

1.- Si el 29 de mayo de 2015, el Valor Final de cada Índice es superior o igual al 60% de su Valor Inicial, el precio de reembolso a Fecha de Vencimiento de cada valor será de 50.000 euros.

2.- Si el 29 de mayo de 2015, el Valor Final de cualquiera de los tres Índices es inferior al 60% de su Valor Inicial, el precio de reembolso a Fecha de Vencimiento de cada valor será calculado por el Agente de Cálculo de acuerdo a la siguiente fórmula:

f

$$\text{Nominal Unitario} \times \text{MIN}_{i \rightarrow 1}^{i=3} \left(\frac{\text{Indice}_{i,10}}{\text{Indice}_{i,0}} \right)$$

Donde,

Valor Inicial o Índice_{i,0}: significa el valor oficial de cierre del Índice_i el día 26 de mayo de 2010.

Valor Final o Índice_{i,10}: significa el valor oficial de cierre del Índice_i el día 29 de mayo de 2015.

Índice (i=1): Índice: CAC 40
 Código Bloomberg: CAC<Index>
 Bolsa: Bolsa de Paris
 Sponsor: Euronext

Índice (i=2): Índice: Standard & Poors 500
 Código Bloomberg: SPX <Index>
 Bolsa: Bolsa de Nueva York
 Sponsor: Standard & Poors

Índice (i=3): Índice: DJ Eurostoxx 50
 Código Bloomberg: SX5E <Index>
 Bolsa: El índice está compuesto de acciones cotizadas en varias Bolsas
 Sponsor: Stoxx Limited

En el caso de que ocurra un Supuesto de Interrupción de Mercado en una Fecha de Valoración se tomará como Fecha de Valoración para todos los Índices que componen la Cesta el siguiente Día Hábil de Mercado y del Mercado Relacionado en el que no ocurra un Supuesto de Interrupción de Mercado, y en el caso de que ocurriera un Supuesto de Interrupción de Mercado durante los cinco siguientes Día Hábil de Mercado y del Mercado Relacionado a la Fecha de Valoración inicialmente prevista, (i) se entenderá que en este quinto Día Hábil de Mercado o del Mercado Relacionado no se ha producido un Supuesto de Interrupción de Mercado, (ii) el Agente de Cálculo determinará el Nivel del Índice en dicho Día Hábil de Mercado de acuerdo con la fórmula y método de cálculo del Índice vigentes antes del comienzo del Supuesto de Interrupción del Mercado y tomando el precio de cada una de las acciones que lo componen, o, si el Supuesto de Interrupción del Índice se hubiera producido en ese quinto día por causa de una o varias acciones que componen el Índice, determinará el valor de éstas en este día, y, (iii) para el resto de Índices que



componen la Cesta se tomará el Nivel correspondiente en ese quinto día.

A los efectos de esta cláusula, se entenderá por Día Hábil del Mercado Relacionado cualquier día que sea un día de negociación en el Mercado Relacionado, distinto de un día en el que la negociación en el Mercado Relacionado esté previsto que finalice con anterioridad a su horario habitual de cierre.

A los efectos de esta cláusula, se entenderá por Día Hábil del Mercado para cada Índice, aquellos días para los que esté previsto que el correspondiente Promotor publique el Nivel del Índice

AVISO SOBRE ÍNDICES

"Standard & Poor's®", "S&P®", "S&P 500", "Standard & Poor's 500" son marcas de Standard & Poor's Financial Services, LLC y su licencia ha sido otorgada para uso de BBVA, S.A.. El Producto no está patrocinado, aprobado, vendido o promocionado por Standard & Poor's y Standard & Poor's no realiza manifestación alguna acerca de la conveniencia de invertir en el Producto.

Dow Jones Indexes, Dow Jones Eurostoxx 50 Index " son marcas de STOXX LTD y su licencia ha sido otorgada para uso de BBVA, S.A.. El Producto no está patrocinado, aprobado, vendido o promocionado por STOXX Ltd./Dow Jones Indexes and STOXX Ltd./Dow Jones Indexes no realiza manifestación alguna acerca de la conveniencia de invertir en el Producto.

En relación al contrato de licencia de uso del índice CAC 40 por parte de BBVA, en el producto "BBVA Estructurado 6" hemos cerrado la negociación con el promotor del índice estando pendiente de recibir la licencia individual original

· Amortización Anticipada por el Emisor

Fechas:	N.A.-
Total:	N.A.-
Parcial:	N.A.-
Valores a amortizar:	N.A.-
Precio:	N.A.-





- RATING

17. Rating de la Emisión:

Las agencias de rating Moody's, Standard & Poor's y Fitch han asignado las siguientes calificaciones a todas las emisiones de deuda a largo plazo emitidas por BBVA, S.A.:

	Rating	Fecha efectiva	Perspectiva
Moody's	Aa2	Julio 09	Negativa
S&P	AA	Marzo 09	Negativa
Fitch	AA-	Agosto 09	Positiva

Estas agencias se reservan el derecho a variar en cualquier momento estas calificaciones.

- DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

18. Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión:

La emisión irá dirigida exclusivamente a inversores cualificados.

19. Periodo de Solicitud de Suscripción: N.A.

20. Tramitación de la suscripción:

Directamente a través de la Entidad Colocadora,

21. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores:

Será colocada por la Entidad Colocadora, entre las peticiones de sus clientes, de forma discrecional, velando, en todo caso, por que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares.

22. Fecha de Desembolso: El día 9 Junio 2010, que coincide con la fecha de suscripción y la Fecha de Emisión de los valores.

23. Entidades Directoras: N.A.

Entidades Co-Directoras: N.A.

24. Entidades Aseguradoras: N.A.



25. Entidades Colocadoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., que colocará el importe total de la emisión.
26. Entidades Coordinadoras: N.A.
27. Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez: N.A.
28. Restricciones de venta o a la libre circulación de los valores: No existen
29. Representación de los inversores:
 Se procede a la constitución del Sindicato de Obligacionistas, nombrándose Comisario Provisional del mismo a D^a Diana Olmedo Pérez, quien acepta.
 Se incluye en Anexo I el Reglamento del Sindicato de Obligacionistas.
30. TAE, TIR para el tomador de los valores: N.A.
31. Interés efectivo previsto para el emisor: N.A.

Gastos estimados:

CNMV	160,50 €
AIAF	62,06 €
IBERCLEAR	580,0 €
Notariales	20,0 €
Prorrata elaboración Folleto Base	14,77€
TOTALES ESTIMADOS	837,33 €

Total Gastos de la Emisión: 0,016%

- INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

32. Agente de Pagos: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
33. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión:



TARGET (Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

Día Hábil: Cualquier día de la semana excepto los festivos fijados como tales en el calendario de pagos en euros del sistema TARGET 2 (Trans European Automated Real Time Gross Settlement Express Transfer System 2)

FISCALIDAD DE LOS VALORES

Por lo que respecta a la fiscalidad de los valores, véase el punto 4.14. "Fiscalidad de los valores" del Folleto de Base de Emisión de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados que ampara la presente emisión.

No obstante, desde el 1 de enero de 2010 es de aplicación la Ley 26/2009 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado donde el tipo de retención con respecto al que aparece en el folleto base (bajo el que se realiza esta emisión) ha pasado de ser del 18% al 19%. Asimismo para los inversores residentes en España los rendimientos del capital mobiliario que se incluyen en la Base imponible del Ahorro, se les incrementa el tipo del 18% a una escala de gravamen, según la cual, los primeros 6.000 euros tributarán a un tipo del 19% y el resto al 21%.

3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE BONOS BBVA ESTRUCTURADO 6.

Acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas celebradas los días 18 de marzo de 2006, 16 de marzo de 2007, 14 de marzo de 2008 y 13 de marzo de 2009 y acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de abril de 2009. Certificaciones de estos acuerdos fueron aportadas a CNMV con ocasión del registro del Folleto de Base de Emisión de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados que ampara la presente emisión.

De conformidad con el epígrafe 4.10 del Folleto de Base al amparo del que se realiza la presente emisión de valores y según las reglas y Estatutos previstos en él en relación con la constitución del Sindicato de Obligacionistas de Bonos Simples denominado "Sindicato de Obligacionistas de Bonos BBVA Estructurados 6- queda fijada a estos efectos en Paseo de la Castellana, 81.



4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes "Condiciones Finales" en AIAF a partir de la Fecha de Desembolso, para su cotización en dicho mercado en un plazo máximo de 30 días desde la citada fecha de desembolso, según se establece en el apartado 6.1 del Folleto de Base.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente.

Madrid a 7 de junio de 2010

D. Juan Isusi Garteiz Gogeoasca
Director de
Gestión Financiación Mayorista

D.ª Diana Olmedo Pérez
Comisario Provisional del
Sindicato de Obligacionistas

RODRIGO TENA ARREGUI, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio.....
DOY FE: Que considero legítimas las firmas que figuran en el presente documento, de DON JUAN ISUSI GARTEIZ GOGEOASCOA, con DNI número 44679846-T, y de DOÑA DIANA MARIA TERESA OLMEDO PEREZ con DNI 70713750-C, por serme conocidas.....
Número 1.641 Libro Indicador número 2010, Sección B.....
En Madrid, a 7 de Junio de 2.010.....





ANEXO I

REGLAMENTO DEL SINDICATO

CAPITULO I

Constitución, Objeto, Domicilio y Duración.

Artículo I. Constitución.- Quedará constituido el Sindicato de Obligacionistas de la Emisión de Bonos BBVA Estructurado 6, entre los adquirientes de la misma una vez se hayan practicado las correspondientes anotaciones.

Artículo II. Objeto – El objeto y fin de este Sindicato es la defensa de los derechos y legítimos intereses de los obligacionistas ante la Entidad Emisora, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo III. Domicilio – El domicilio del Sindicato será Paseo de la Castellana, 81, 28046 –MADRID-.

Artículo IV. Duración – Subsistirá mientras dure el empréstito y, terminado este, hasta que queden cumplidas por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. sus obligaciones ante los Obligacionistas.

CAPITULO II

Artículo V. Asamblea General de Obligacionistas – El órgano supremo de representación lo integra la Asamblea de Obligacionistas, con facultad para acordar lo necesario para la mejor defensa de los legítimos intereses de los obligacionistas frente a la sociedad emisora, modificar, de acuerdo con la misma, las garantías establecidas; destituir o nombrar al comisario, ejercer cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

El Comisario, tan pronto como quede suscrita la emisión, convocará a la Asamblea General de Obligacionistas, que deberá aprobar o censurar su gestión, confirmarle en el cargo o designar la persona que ha de sustituirle y establecer el Reglamento definitivo interno del Sindicato.

Artículo VI. Acuerdos – Todos los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta con asistencia de las dos terceras partes de los bonos en circulación, y vincularán a todos los Obligacionistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes. Cada bono dará derecho a un voto, teniendo carácter decisivo el del Presidente, en caso de empate, si fuera Obligacionista. Cuando no se lograse la concurrencia de las dos terceras partes de los bonos en circulación, podrá ser nuevamente convocada la Asamblea un mes después de su primera reunión, pudiendo entonces tomarse los acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes. Estos acuerdos vincularán a los Obligacionistas en la misma forma establecida anteriormente.



Los acuerdos de la Asamblea podrán, sin embargo, ser impugnados por los Obligacionistas en los mismos casos establecidos por la Ley.

Artículo VII. Delegaciones – Los tenedores de los bonos podrán delegar su representación en otra persona, sea Obligacionista o no, mediante carta firmada y especial para cada reunión.

Artículo VIII. Convocatoria – La Asamblea General de Obligacionistas podrá ser convocada por los Administradores de la Sociedad o por el Comisario, siempre que lo estime útil para la defensa de los derechos de los Obligacionistas o para el examen de las proposiciones que emanen del Consejo de Administración de la Sociedad.

El Comisario la convocará cuando sea requerido por el Consejo de Administración de la Entidad Emisora o lo soliciten los Obligacionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte de los bonos emitidos y no amortizados. El Consejo podrá requerir la asistencia de los Administradores de la Sociedad y estos asistir, aunque no hubieran sido convocados.

La convocatoria habrá de hacerse mediante su publicación en un medio de difusión nacional con una antelación mínima de 10 días. Cuando la Asamblea haya de tratar o resolver asuntos relativos a la modificación de las condiciones de la emisión u otros de trascendencia análoga, a juicio del Comisario, deberá ser convocada en los plazos y con los requisitos que establece el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas para la Junta General de Accionistas.

No obstante lo anterior, la Asamblea se entenderá convocada y quedará validamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que estando presentes todos los Obligacionistas acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea.

Artículo IV. Derecho de asistencia – Tendrá derecho de asistencia, con voz y voto, todos los Obligacionistas que acrediten la posesión de sus títulos con cinco días de antelación a la fecha de la Asamblea. La acreditación de la posesión deberá realizarse en la forma y con los requisitos que se señalen en el anuncio publicado con la convocatoria de la Asamblea.

Asimismo, podrán asistir con voz pero sin voto los Administradores de la Sociedad, el Comisario y el Secretario. Estos dos últimos, en caso de ser Obligacionistas, también tendrán derecho a voto.

En el supuesto de cotitularidad de uno o varios bonos los interesados habrán de designar uno entre ellos para que los represente, estableciéndose un turno de defecto de acuerdo en la designación.

En caso de usufructo de bonos, corresponden al usufructuario los intereses y los demás derechos al nudo propietario. Y en el de prenda, corresponde al Obligacionista el ejercicio de todos los derechos, debiendo el acreedor pignoraticio facilitar al deudor su ejercicio mientras no sea ejecutada la prenda.

8

Artículo X. Actas – Las actas de la Asamblea serán firmadas por el Presidente y el Secretario y las copias y certificaciones que de la misma se expidan las firmará el Secretario, con el visto bueno del Presidente.



Artículo XI. Presidencia – Presidirá la Junta el Comisario del Sindicato o persona que le sustituya, el cual designará un Secretario que podrá no ser Obligacionista.

Artículo XII. Comisario del Sindicato – La presidencia del organismo corresponde al Comisario del Sindicato, con las facultades que le asigna la Ley, el presente Reglamento y las que le atribuya la Asamblea General de Obligacionistas para ejercitar las acciones y derechos que a la misma correspondan, actuando de órgano de relación entre la Sociedad y el Sindicato.

Sustituirá al Comisario en caso de ausencia o enfermedad el Obligacionista en quien él delegue y, a falta de éste, el que posea mayor número de bonos, hasta que la Asamblea acuerde, en su caso, el nuevo nombramiento.

No obstante lo anterior, en caso de designarse Comisario sustituto, éste le suplirá en los citados casos de enfermedad o ausencia.

Artículo XIII. Procedimientos – Los procedimientos o actuaciones que afecten al interés general o colectivo de los Obligacionistas solo podrán ser dirigidos en nombre del Sindicato en virtud de la autorización de la Asamblea General de Obligacionistas, y obligarán a todos ellos, sin distinción, quedando a salvo el derecho de impugnación de los acuerdos de la Asamblea establecido por la Ley.

Todo Obligacionista que quiera promover el ejercicio de una acción de esta naturaleza, deberá someterla al Comisario del Sindicato, quien, si la estima fundada, convocará la reunión de la Asamblea General.

Si la Asamblea General rechazara la proposición del Obligacionista, ningún tenedor de bonos podrá reproducirla en interés particular ante los Tribunales de Justicia, a no ser que hubiese contradicción clara con los acuerdos y reglamentación del Sindicato.

Artículo XIV. Conformidad de los Obligacionistas – La suscripción o posesión de las obligaciones implica para cada Obligacionista la ratificación plena del contrato de emisión, su adhesión al Sindicato y el presente Reglamento y la conformidad para que el mismo tenga plena responsabilidad jurídica a todos los efectos.

Artículo XV. Gastos – Los gastos que ocasione el funcionamiento del Sindicato serán de cuenta de la Sociedad Emisora, no pudiendo exceder en ningún caso del 2% de los intereses anuales devengados por los bonos emitidos.

Artículo XVI. – En los casos no previstos en este Reglamento o en las disposiciones legales vigentes, serán de aplicación como supletorios los Estatutos de la Sociedad Emisora.

8